

ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de anualidades correspondientes al expediente EF-02962, de la empresa “Antonio Vega Molina”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Antonio Vega Molina” interesada en el expediente EF-02962, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, 30 de junio de 2003. Expte.: 02962. Asunto: Solicitud doc. anualidades.

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida y vistas las alegaciones hechas con fecha 13/06/2002, deberá remitirnos la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cotización que posea, desde 05/11/1998 hasta la actualidad, en original.

Por otra parte y con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones exigidas para el pago de la 3ª anualidad, si ello procediese, deberán entregar:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada. Si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 13 del Decreto 92/1996, de 4 de junio en relación con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente al que corresponde y que es el EF-2962.

Técnico de Fomento de Empleo. Fdo.: Tomás Rodríguez Zamora”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2003, sobre notificación de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-04752, de la empresa “Troal, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Troal, S.L.” interesada en el expediente EF-04752, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, 1 de agosto de 2003. Expte.: 04752. Asunto: Sol. documentación 3ª anualidad.

Estimadas las alegaciones realizadas, con fecha 20/07/2001, relativas al trámite de audiencia dado el 08/06/2001. Y a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión y así proceder al abono de la tercera anualidad, deberá remitirnos la siguiente documentación actualizada y en original:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.